

Secretaria. Corozal Marzo 14 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación de proceso presentada por parte del apoderado demandante. Sin resolver.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, catorce (14) marzo del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso entrega de bien mueble (vehículo)

Rad. 2021-00379-00

Demandante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Demandado LUIS ANDRES ROMERO GARRIDO

ASUNTO TERMINACION DE PROCESO POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

La apoderada de la parte demandante en escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago parcial de la obligación, conforme a lo estipulado por el artículo 2.2.2.4.1.31 decreto 1835 del 2015, que dice **(en cualquier momento el acreedor deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando se efectúe un pago parcial de la obligación y, en el evento en que el acreedor garantizado no cumpla con la obligación mencionada en el inciso anterior, el garante podrá solicitar su cumplimiento en los términos de la ley 1676 del 2013)**, Como lo solicitado es procedente de acuerdo a lo manifestado por la apoderada el Juzgado,

RESUELVE

- 1º. Decretar la terminación de este proceso por pago parcial de la obligación.
2. cancelar la medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas HSL 206, modelo 2019, marca Renault, línea sandero, color gris comet, motor A812UF08247, de propiedad del demandado LUIS ANDRES ROMERO GARRIDO identificado con la C.C. No.1.100.627.278.
3. para lo anterior librar el respectivo oficio.
4. En su oportunidad archívese y cancélese su radicación.
- 5º. No condenar en costas a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA